



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, **MTRO. ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA**; Y POR LA OTRA, **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.**, COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, REPRESENTADA POR EL **ARQ. ROGELIO JIMÉNEZ PONS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**” Y “**FONATUR**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3.- Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.



gob.mx/conalep



**DIRECCIÓN CORPORATIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Convenio General de Colaboración CONALEP - FONATUR
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



- I.4.- Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de “**EL CONALEP**” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 10 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.6.- Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de “**EL CONALEP**”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

2

II. DECLARA “FONATUR” QUE:

- II.1.- Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Institución Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

- II.2.- Sus objetivos y funciones se encuentran regulados en la Ley General de Turismo vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y, conforme a la cual, entre otras funciones tiene las de adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística.



gob.mx/conalep



- II.3.- En los términos del artículo 42 de dicho ordenamiento, **“FONATUR”** contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales. Asimismo, el artículo 44 señala entre otras funciones la de crear y consolidar centros turísticos, conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando el desarrollo económico y social de la región.
- II.4.- El Arq. Rogelio Jiménez Pons, es su Director General, acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública número 217,749, de fecha 20 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil 1,275 con fecha 14 de marzo de 2019, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FNF-740416I93, y señala como su domicilio para fines del presente convenio el ubicado en Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
- II.6.- Conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

3

III. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

- III.1.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



gob.mx/conalep



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, para llevar a cabo de manera conjunta actividades académicas, de capacitación, investigación, innovación, científicas, tecnológicas, socioeconómicas y culturales; así como, establecer la forma a través de la cual **“LAS PARTES”** podrán desarrollar a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; y cualquier otra relacionada principalmente al proyecto denominado **“Tren Maya”**, que permita lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en áreas de interés y beneficio mutuo, que serán acordadas mediante Anexos Técnicos.

SEGUNDA. - ANEXOS TÉCNICOS. Para la realización del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a cada una de **“LAS PARTES”**.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. - COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**:

1. Proporcionar asesoría al personal que **“LAS PARTES”** determinen y/o intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“FONATUR”** de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.



gob.mx/conalep



CUARTA. - COMITÉ TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de “**LAS PARTES**” y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

QUINTA. - COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

5

SEXTA. - FINANCIAMIENTO.

Los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que “**LAS PARTES**” asumirán sus propios costos y gastos financieros que se lleguen a generar, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

Asimismo, para el desarrollo de los Anexos Técnicos aprobados por “**LAS PARTES**”, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA. - VIÁTICOS.

Los gastos de transporte y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los Anexos Técnicos, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios, siempre que exista disponibilidad financiera.



gob.mx/conalep



OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre propiedad industrial y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración. Asimismo, están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente convenio corresponden a la parte que los haya producido, o a **“LAS PARTES”**, en proporción a sus aportaciones, de conformidad con lo que establezcan los Anexos Técnicos, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la generación de estos.

NOVENA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los Anexos Técnicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que por escrito determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“FONATUR”** y **“EL**



CONALEP y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"FONATUR"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - SIN TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio General de Colaboración o de los Anexos Técnicos, sin consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta el día 30 de octubre de 2024 y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado por un periodo pactado.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, los Anexos Técnicos que se encuentren vigentes y las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.



gob.mx/conalep



El presente instrumento jurídico dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para “LAS PARTES”, si en el término de dos años, contados a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún Anexo Técnico.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que la celebración del presente Convenio General de Colaboración es de buena fe, por lo que para la solución de cualquier discrepancia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, contenido, alcances y cumplimiento de este instrumento, lo resolverán de común acuerdo en primera instancia, por lo que en caso de presentarse cualquier controversia en la aplicación o interpretación de las obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan que se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de octubre de 2019.

POR “EL CONALEP”

POR “FONATUR”

8

DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

ARQ. ROGELIO JIMÉNEZ PONS
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ
SALDAÑA**
SECRETARIO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA “EL CONALEP” Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO “FONATUR”, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.



gob.mx/conalep



**DIRECCIÓN CORPORATIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Convenio General de Colaboración CONALEP - FONATUR
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06